REF.: ORDINARIO
RAD.: 2021-219
DTE: JUAN ANDRÉS GÓNGORA GUZMÁN
DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

En cumplimiento a lo ordenado en providencia del 23 de febrero de 2023, proferida por el Juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de esta ciudad, por Secretaría se procede a efectuar la liquidación de costas así:

DESCRIPCIÓN	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO A CARGO DE JUAN ANDRÉS GÓNGORA GUZMÁN	**$50.000 M/CTE**
TOTAL:	**$50.000 M/CTE**

TOTAL DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDANTE: CINCUENTA MIL PESOS M/CTE.

MARTHA LILIANA SUANCHA BARRERA
Secretaria

La anterior liquidación de costas se hace en cumplimiento a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por analogía en virtud del art. 145 del C.P.T y S.S.

REF.: ORDINARIO
RAD.: 2021-219
DTE: JUAN ANDRÉS GÓNGORA GUZMÁN
DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES

INFORME SECRETARIAL, Bogotá D.C., 10 de agosto de 2023. Al despacho informando que el proceso regresó del superior con resolución de consulta. Lo anterior para su conocimiento,

MARTHA LILIANA SUANCHA BARRERA
Secretaria

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Bogotá D.C., 11 de agosto de 2023

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez surtido el trámite de resolución del grado jurisdiccional de consulta por el Juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de esta ciudad, en audiencia de fecha 23 de febrero de 2023, se dispondrá a seguir con el trámite pertinente.

De otra parte, comoquiera que la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaría se encuentra ajustada a derecho, el despacho procederá a impartirle su aprobación.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES,**

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el superior el Juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de esta ciudad, en audiencia de fecha 23 de febrero de 2023, en la cual se confirmó la sentencia consultada.

SEGUNDO: APROBAR la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

TERCERO: ARCHIVAR el presente proceso por no existir trámite pendiente por adelantar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO DE JESÚS IPUANA MARIÑO
Juez

REF.: ORDINARIO
RAD.: 2021-219
DTE: JUAN ANDRÉS GÓNGORA GUZMÁN
DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia fue notificada en el **Estado No.055** de Fecha **14 de agosto de 2023**

_____
Secretaria